



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2012
No. 69

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y LA CALENDARIZACION Y EL MONTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1489, 1490, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 403-AI, 1519, 1508, 1503, 401-AI, 406-AI, 1502, 1504, 1505, 1506, 229-BI, 230-BI, 399-AI, 400-AI, 407-AI, 1520, 1521, 1522, 1524, 1525 y 1527.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1526, 402-AI, 228-BI, 1510, 1511, 1512, 1513, 405-AI, 1507, 1509, 1501, 1523 y 405-AI.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 38, 61 FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV Y 129 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 94 FRACCIÓN I Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 6, 7, 10, 13 FRACCIONES I, II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO Y 6 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó el día veintinueve de marzo de dos mil doce en el Diario Oficial, las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

En ese sentido, el numeral 36 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2012, publicadas el veintinueve de marzo de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, señala que la distribución de los recursos del PROFIS y las mencionadas Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

En esa virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y LA CALENDARIZACIÓN Y EL MONTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, publíquense las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012", en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil doce, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFFRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2012: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

A.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

B.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFFRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

C.- La ASF, en los términos de la LFFRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

D.- Respecto de los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I, que forma parte de estas Reglas, se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

1.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$341,550,000 (trescientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2012, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, privilegiando temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 3 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 7 por ciento, que se destinará a capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2011, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo, en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su ajuste a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las auditorías solicitadas; oportunidad y calidad en la entrega de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas reglas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2011; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la

ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2009; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2011.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo II.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En aquellos casos en que la Cuenta Pública no haya sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 6 y 7.

13.- Una vez que la ASF reciba los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores y en la operación del programa de capacitación a las EFSL.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2012, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo III de estas reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con el programa de capacitación previsto por la ASF para el ejercicio 2012; los temas contenidos en el programa de capacitación, servirán de base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán de observar preferentemente un enfoque de ejecución.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2012 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo IV de las presentes Reglas.

Las EFSL acordarán con el ICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, siempre y cuando se hayan atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se tenga la disponibilidad presupuestal.

El programa de capacitación consta de asignaturas que están integradas por dos módulos, el primero se cursará mediante capacitación no presencial o autoestudio y el segundo con capacitación presencial. Lo anterior, privilegiando la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscando acceder a las nuevas tendencias educativas.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y

municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2012 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 28 de septiembre de 2012, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2012, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2012.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo V de estas reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluyendo sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 9 de noviembre de 2012. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2012 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2012, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2012, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

30.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2012, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2012.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2013, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

CAPITULO VI

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2012", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2012 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

(Los formatos y anexos de las citadas Reglas, se deberán consultar en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.)

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de las presentes Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012, publíquense la calendarización y el monto de los recursos correspondientes al Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

MONTO TOTAL ASIGNADO: 5,904,377	
MES	MONTO
ENERO	536,761
FEBRERO	536,761
MARZO	536,761
ABRIL	536,761
MAYO	536,761
JUNIO	536,761
JULIO	536,761
AGOSTO	536,761
SEPTIEMBRE	536,761
OCTUBRE	536,761
NOVIEMBRE	536,767

(Cifras en pesos)

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE XALATLACO, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 149/2009, promovido por JUAN SERRANO MONROY, en contra de MIRIAM GONZALEZ GARDUÑO, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las doce horas del día ocho de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: Una Televisión marca Trinitrón Sony, al frente no cuenta con la tapa del cubre polvos con 8 botones y tres entradas para su control, modelo número KV-21FA210, serie 4004218, la televisión cuenta con woffer, la televisión no se comprueba su funcionamiento y en avanzado estado de uso; Un Modular marca Sony, cuenta con radio AM/FM, doble cassette (una no cierra), con capacidad para 3CD, al frente cuenta con 30 botones y una perilla para su control, modelo del modular HCD-RG441, serie número SS01950, con dos bocinas marca Sony ambas con modelo número SS-RG555 y con número de serie 81159151 y 81159152 respectivamente sin comprobar su funcionamiento y en avanzado estado de uso el modular y las bocinas, Un Refrigerador marca Mabe, color blanco, modelo número 1G14WBM, serie 9806A069495, con dos compartimientos (puertas) y en el interior varios compartimientos a un lado específicamente de frente lado izquierdo esta abollado, en la parte inferior trae tapa de adorno, el refrigerador de un tamaño aproximado de altura 1.65 centímetros, y de ancho mide noventa centímetros. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$3,715.00 (TRES MIL SETECIENTOS

QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.- Rúbrica.

1489.-13, 16 y 17 abril.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE XALATLACO, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 158/2010, promovido por ANTONIO SAMANIEGO PEREZ, en contra de ANDRES MANZANARES BECERRA y JUAN MANZANARES CEBALLOS, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las doce horas del día tres de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: Un Modular marca Panasonic, modelo número SA-TM950DIN, serie número PSQED002491R, el modular cuenta con radio AM/FM, doble cassette, con capacidad para 5CD, el modular cuenta con 5 bocinas, tres de las cuales tienen como modelo SB-PC92, con series números dos de las cuales TNGAA122266 y otra número TNGAA122621, otras dos bocinas modelo SB-TM950 sin número de serie y otras dos bocinas modelo SB-WTM950 sin número de serie, el modular y bocinas en buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento; Una Videocassetera marca Panasonic,

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, mediante proveídos de fechas dieciséis y veinte de enero, así como el dictado en audiencia celebrada el siete de marzo y auto de fecha veintiséis de marzo todos del año dos mil doce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento 401, torre I, carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, lote treinta y nueve, manzana cinco, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real (conocido como Palmetto 39), Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras parte de la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio resultante de la rebaja del veinte por ciento realizada al avalúo más alto que obra en autos. Edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 29 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1518.-16, 20 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

TOMAS BARRETO PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 284/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva, sin número, Barrio Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros lindando con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros lindando con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros lindando con Alfredo Cortez Romero, al poniente: 18.00 metros lindando con María Elena Cortez Terrones. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de marzo de dos mil doce.-Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LAZARO RAFAEL MORALES LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 634/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.70 metros y linda con calle pública, al sur: 8.70 metros y linda con Amando Morales Moscota, al oriente:

18.50 metros y linda con Abacu Morales Moscota, al poniente: 18.50 metros y linda con Abel Morales Moscota. Con una superficie de 161 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintiocho de junio de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil once.-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

El C. GABRIEL RAMIREZ LOPEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 38/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 38.20 metros linda con Ricardo Noé Espinoza Ortega, al sur: con 35.50 metros linda con calle, al oriente: con 28.00 metros linda con calle, al poniente: con 32.00 metros linda con familia Pineda. Con una superficie total de 1,105.50 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MANUEL BARRETO PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 282/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Blanco, sin número, Barrio Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros lindando con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros lindando con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros lindando con Guillermo Barreto Pérez, al poniente: 18.00 metros lindando con Alfredo Cortez Romero. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de marzo de dos mil doce.-Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 482/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JOSE BECERRIL JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, El Arco, Emiliano Zapata, antes perteneciente al Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 924.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Alejandro Guadarrama, al sur: 20.00 metros con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, al oriente: 52.00 metros con Alfredo Portocarrero Salgado, al poniente: 40.40 metros con Alfredo Portocarrero Salgado. El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de marzo de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. ERIKA ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 96/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, promovido por C. ERIKA ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO, por su propio derecho, respecto del predio ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A).- Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, para acreditar en términos de los artículos 320, 321 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor en la Entidad, vengo a promover inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en que he poseído el bien inmueble Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, a efecto de que se ordene la protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Como lo acredito con el contrato de compraventa en fecha 29 de marzo del año 2001, compre el predio antes mencionado al señor FELIPE COLIN PADILLA, el cual tiene una superficie de 1,110.07 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 27.50 metros y linda con Elvia Ramírez Colín, al sur: con 27.50 metros y linda con calle anteriormente actualmente Lázaro Cárdenas, al oriente: con 40.40 metros y linda con calle Colín Cano, al poniente: con 40.40 metros y linda con Porfirio Prudencio Ortega.

Haciendo mención que el inmueble antes descrito tiene la clave catastral número 003 03 111 15 00 0000 y que desde 29 de marzo del año 2001 (fecha de contrato de referencia), he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto Cuautitlán, México, a nueve de febrero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 183/2002, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Voluntario promovido por MARINA DE GUADALUPE VILLASEÑOR MEJIA y JORGE COLIN JAIMES, dicto el siguiente auto: Se convoca a postores para la primera almoneda de remate de los bienes muebles que a continuación se describen siendo la cantidad total \$121,850.00 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, por lo que anúnciese su venta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en las que fueron valuados los bienes por el perito nombrado por la parte ejecutante. 1.- Auto marca Peugeot, tipo 206 XS 1-61 Mecó modelo 2007, número de serie 8AD2CN6A-17G067514, número de motor 10BTU0027839, color negro, con placas de circulación MFA-93-38 del Estado de México, factura número A 3341, enciende el motor, interior en buenas condiciones, llantas en medianas condiciones de uso, con un valor de \$50,000.00. 2.- Recámara desarmada King Size en madera color café, consta de cabecera y piecera con dos cajones forrados de tela roja, con dos buroes, con dos cajones cada uno forrados en el interior con tacto piel color chocolate, un tocador con cuatro cajones color chocolate y una luna encontrándose cubiertas con plastipak ya que son nuevos, la luna del espejo tiene bisel en el marco, con valor \$10,000.00. 3.- Colchón King Size marca Selther modelo Kriell ergonómico en buenas condiciones de uso, sicio por los costados de polvo, con un valor \$3,000.00. 4.- Equipo de sonido marca Onkyo, teatro en casa número de serie D3Z6020864A, modelo TX-SR501 hecho en Malasia, color negro con seis bocinas marca Onkyo de diversos tamaños con los siguientes números de series 320745226, 53X0744587, 5320742653, 5320745225, 530744455 y 5410770085 con un valor \$3,500.00. 5. Televisión marca Sony Trinitrón número de serie 8001146 hecho en México, modelo KB-34FV1515 color gris de aproximadamente veintinueve pulgadas, con un valor \$500.00. 6.- Dos camas individuales tubulares con cabecera de madera color café de triplay al centro y tubos metálicos a los costados de cada una, con un valor \$4,000.00. 7.- Dos colchones individuales marca Eternity Dormimundo hechos en México, con un valor \$1,600.00. 8.- Sillón de madera color maple individual con recubrimiento de tela color beige, con un valor \$350.00. 9.- Tres mesas de centro de madera color chocolate una grande de aproximadamente 1.20 x 1.20 metros y dos chicas de aproximadamente 60 x 60 cm. las tres con cubierta de vidrio templado, con un valor de \$2,000.00. 10.- Comedor triangular de mármol color chocolate con seis sillas también color chocolate y recubrimiento del asiento color blanco estilo modernista con valor de \$8,000.00. 11.- Sala modernista compuesta de tres piezas forro de tela nabut color rojo quemado con cuatro cojines del mismo material, con valor de \$5,000.00. 12.- Teatro en casa modula marca LG modelo DT-587M, con seis bocinas de la misma marca de aproximadamente 20 cm. por 10 cm. color metálico número de serie 309DI00658 y una bocina de

aproximadamente 30 cm. x 20 cm. número de serie 309DK00918 color metálico, con un valor de \$3,000.00. 13.- Un refrigerador marca Admiral color blanco de aproximadamente 1.30 metros de altura x 60 cm. de ancho con número de modelo LRP072XSQ, número de serie VR11001785, con un valor de \$1,200.00. 14.- Un horno de microondas color blanco marca LG modelo MS-1742AP, número de serie 5037ADR00090, con un valor de \$500.00. 15.- DVD marca Onkyo color negro número de serie 53X0556480 modelo DV-SP301, con un valor de \$600.00. 16.- Una bicicleta Benotto de veintidós velocidades modelo 215P color rojo tecnología italiana en regulares condiciones las dos llantas en buen estado, así como los pedales y cadena, con un valor de \$1,000.00. 17.- Una bicicleta marca Mercurio de veintidós velocidades color azul metálico y combinaciones en negro y plata con las dos llantas en regulares condiciones así como los pedales y la cadena, con un valor de \$1,000.00. 18.- Un estufón de fierro forjado color negro en dos temperaturas automático con termostato de aproximadamente 75 cm. de ancho por 80 cm. de altura y 60 cm. de fondo, con un valor de \$2,500.00. 19.- Un reloj marca Baume y Mercher con número de serie 3596386 automático 100M Starnless Steel, extensible de piel color negro, con un valor de \$2,000.00. 20.- Un reloj marca A. Lange & A. Sohne Glashutte 7 S.A. made in Germany, 129005N de pulso extensible de piel color negro de forma circular metálico con fondo azul con manecillas plateadas y dorado, con un valor de \$2,000.00. 21.- Un anillo de oro al parecer de 14 kilates con incrustación al parecer de un brillante de forma cuadrangular con detalles de cuadrículado en los bordes laterales, con un valor de \$6,000.00. 22.- Una cadena de oro cortier de 14 kilates, con valor de \$10,500.00. 23.- Un dije de oro de 14 kilates con forma del frente de un automóvil con incrustaciones de cuatro piedras al parecer circonias, con un valor de \$3,000.00. 24.- Un dije de oro de la forma de un elefante no se aprecia el kilataje ambos dices de aproximadamente 2 cm. cada uno, con un valor de \$600.00.- Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 16/marzo/2012.-El Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1519.-16 y 25 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 448/08.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de marzo del año en curso, así como en atención a los autos de veintisiete de enero y trece de febrero del dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR ANTONIO AMBRIZ MARTINEZ y GABRIELA GUTIERREZ PEREZ, expediente número 448/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda en condominio "B", manzana 29, lote 37, número oficial 37, de la calle Retorno 20, Circuito del Sol del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos II, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate

igual plazo en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados en la Entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$ 255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto, para la subasta se señalan las diez horas del día nueve de mayo del dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1508.-16 y 26 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de enero y dos de veintitrés de febrero todos del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de TAWIL ENTEBI ALBERTO y MARGARITA CREDI IYUNE, expediente número 1161/2009, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 49, de la calle Atlaltunco y terreno el Solar o lote 187, de la manzana 18, Colonia San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,107,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 27 de febrero del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1503.-16 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ALBERTO HUERTA BARRIENTOS y TERESA FUENTES DOMINGUEZ, por su propio derecho, en el expediente 1072/2010, demandando de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V. y EDGARD KFERMAN ALONSO, las siguientes prestaciones: A) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.180, 7.183, 7.345 y 7.349 todos del Código Civil vigente en el Estado de México, la

rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado entre los suscritos ALBERTO HUERTA BARRIENTOS y TERESA FUENTES DOMINGUEZ en su carácter de vendedores y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., representada en ese acto por Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO, y en su carácter de persona física EDGARD KFERMAN ALONSO, en su carácter de compradores, el día ocho de diciembre de dos mil cinco, respecto del terreno denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346 y 7.353 del Código Civil vigente en el Estado de México, el pago de la cantidad de \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de uso y disfrute que ha realizado el demandado sobre el bien inmueble materia de este juicio, por el término de cincuenta y ocho meses a partir de la firma del contrato materia de este juicio, es decir ocho de diciembre de dos mil cinco, computados hasta el día de hoy; C) Como consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de los codemandados y con base en el mismo fundamento legal invocado en las prestaciones anteriores, la desocupación del inmueble que se somete a litigio en este asunto; D) Como consecuencia inmediata de todo lo anterior, la entrega de la posesión el inmueble sujeto a litigio, con las construcciones y mejoras a él adheridas o realizadas, por así haberse pactado en el contrato base de la acción y por así proceder conforme a derecho; E) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346, 7.347, 7.349, 7.350 fracción I y 7.353 todos del Código Civil vigente en el Estado de México, la reparación de los daños causados a la actora, por falta de cumplimiento de la obligación de los codemandados, según lo pactado en el contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia; F) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346, 7.348, 7.349, 7.350 fracción I y 7.353 todos del Código Civil en el Estado de México, la indemnización de los perjuicios causados por los codemandados a la actora, por falta de cumplimiento de la obligación de aquellas para con ésta, según lo pactado en el contrato base de la acción, misma que deberá ser parte de la resolución definitiva que se dicte en el asunto; G) Con base en lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, con relación a lo que por su parte disponen los artículos 1.224, 1.227, 1.228, 1.229 y 1.230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total solución. Fundando su acción en los siguientes hechos: 1.- Con fechas ocho de diciembre de dos mil cinco, celebramos ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, TERESA FUENTES DOMINGUEZ y la empresa moral COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., representada en ese acto por su Administrador Unico el C. EDGARD KFERMAN ALONSO, en su carácter de comprador contrato de compraventa, en que los suscritos fungimos en nuestra calidad de vendedores respecto del terreno denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias establecidas en el referido contrato de compraventa y al cual nos remitimos como se insertare a la letra para evitarse obvias repeticiones, tal y como se demuestra con el contrato antes mencionado, mismo que se exhibe y se anexa al presente juicio en copia debidamente certificada. 2.- Como se desprende de la cláusula segunda, respecto al precio de compra del referido contrato de compraventa, se estipuló que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$ 3,641,250.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera, respecto a la forma de pago del referido contrato de compraventa, la compraventa sería, que a la firma del contrato materia de este juicio, se daría como anticipo la

cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no omitiendo aclarar a su Señoría que los actores en este juicio específicamente en el capítulo de las declaraciones del referido contrato, marcado con el inciso D) desde el mismo momento que se realizara la firma le entregué la posesión a la demandada, derivada y limitada del inmueble materia de este juicio, y que la cantidad restante de \$ 3,141,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), serían pagados en el domicilio particular de los actores, ubicado en calle Matamoros número 28, Colonia San Martín Obispo o Tepetlixpan, Código Postal 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como está especificado en el inciso B) de ésta misma cláusula, en un término de ocho meses contados a partir de la firma del mismo y que quedará liquidado en su totalidad el día ocho de agosto de dos mil seis, situación que nunca cumplió la parte demandada, y que al contrario de no liquidar dicha cantidad en el tiempo, modo y lugar convenidos, el contrato quedaría rescindido sin previa notificación, quedando el actor en aptitud de poder vender a otra persona, y la cantidad entregada al vendedor por el comprador, así como las construcciones realizadas en el predio materia de este contrato, quedaría en beneficio del actor como enajenante, hechos que les constan entre otras personas a FRANCISCO HUERTA FUENTES y PEDRO SOSA HUERTA, y que en su momento procesal oportuno presentaré. 4.- Como se desprende de la cláusula cuarta respecto de la vigencia del contrato de compraventa, sería de ocho meses improrrogables, como plazo máximo, mismo que empezaría a contar desde el día ocho de diciembre de dos mil cinco, es decir, a la firma del contrato en cuestión y que concluirá el día ocho de agosto de dos mil seis, aclarando a su Señoría que el demandado jamás cumplió con lo manifestado en el contrato de compraventa y referencia. 5.- Como se desprende de la cláusula quinta, respecto de las condiciones de la escritura de compraventa del multicitado contrato, se estipuló que el actor acudiría a la Notaría que en su momento designarán los hoy demandados a fin de protocolizar dicho acto jurídico de compraventa, siempre y cuando se cumplieran favorablemente las condiciones suspensivas señaladas en el contrato de compraventa, es decir, hasta que los demandados realizarán el pago total del precio convenido por la compraventa del inmueble materia de este juicio, pero hasta la fecha el demandado no me ha notificado o requerido de manera judicial o extrajudicial para que compareciéramos ante algún Fedatario Público, en razón del evidente incumplimiento de la parte demandada, ya que nunca se presentó a liquidar la cantidad total señalada en el contrato materia de este juicio. 6.- Como se desprende de la cláusula octava del contrato de compraventa respecto de las garantías del comprador, el comprador garantizaba al vendedor cumplir con todo aquello a que se ha obligado en el contrato materia de este juicio, asimismo, el hoy demandado se comprometió a cubrir en un lapso no mayor de ocho meses improrrogables en el modo tiempo y lugar convenidos, la totalidad del precio pactado, sin embargo la parte demandada no ha cumplido con su obligaciones contractuales. 7.- No obstante de las gestiones extrajudiciales que realicé a últimas fechas y aún desde el mes de abril de año dos mil seis, hasta el mes de agosto del mismo año, por vía telefónica y en el domicilio de la demandada, hechos que les consta entre otras personas FRANCISCO HUERTA FUENTES y PEDRO SOSA HUERTA, la empresa denominada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por medio de su Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO, menos aún en su carácter de persona física quien también firmó el multicitado contrato de compraventa EDGARD KFERMAN ALONSO, no hizo pago alguno de lo pactado en la cláusula tercera del multicitado contrato, ni tampoco me liquidó en su totalidad lo pactado por la compraventa del terreno materia del presente juicio. 8.- Como se desprende en la cláusula novena respecto de los domicilios avisos y notificaciones, se especificaron los domicilios tanto del acto como de los hoy demandados, lugar donde debería pagar los mismos la totalidad pactada, tal y como se señaló en la cláusula tercera, inciso B) del

multicitado contrato. 9.- Que hasta la fecha los demandados no dieron cumplimiento a lo expresamente pactado en el contrato de compraventa motivo por el cual acudo ante esta instancia judicial con el objeto de reclamar la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco y demás prestaciones que se le reclaman por hechos imputables a la empresa denominada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por medio de su Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil doce, ordenó notificar a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ARMANDO HIGUERA LIMA, promueve por su propio derecho, en el expediente 31/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JOSE LUIS REYES BECERRA y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, reclamando las siguientes prestaciones; Del señor JOSE LUIS REYES BECERRA; A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 45, Colonia Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; del Registrador del Instituto de la Función Registral; II) La inscripción de la sentencia donde se acredite que el actor se ha convertido en propietario del inmueble materia del juicio por prescripción positiva; III) La cancelación de los datos registrales del inmueble materia del presente juicio, a favor del demandado JOSE LUIS REYES BECERRA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE LUIS REYES BECERRA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ
TAMBIEN CONOCIDO COMO OSVALDO SANCHEZ CRUZ.

MOISES GALVAN OLIVERA, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 212/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ también conocido como OSVALDO SANCHEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que a operado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto de una fracción de 157.48 m2, del terreno ubicado en calle camino viejo a Tepetzotlán sin número, Colonia Infonavit Bosques Primera Sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.55 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; sur: 17.35 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; oriente: 9.00 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; poniente: 9.05 metros con camino viejo a Tepetzotlán. B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la Ley establece para la usucapión es decir, en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de once años. C) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad, para lo cual se fundo en los siguientes hechos: Que en fecha quince de diciembre del año dos mil, adquirió por compra venta del señor EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), el cual actualmente presenta las medidas y colindancias que se citaron. Que se convino como precio de la operación la cantidad de \$ 110,000.00, los cuales se entregaron a la firma del contrato y el vendedor recibió. Que la posesión la detenta en concepto de propietario, pues les reconocida por los vecinos y habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, y ha sido en forma pacífica, pues nunca ha tenido problema alguno, en forma continua, toda vez que desde que entro a poseer nunca ha dejado de tenerla, en forma pública en razón que es del conocimiento de vecinos del lugar que es el propietario del inmueble, de buena fe en razón de que su posesión la ejerce mediante contrato de compra venta. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, asiento número 123, volumen 565, de fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, inscripción a nombre de OSVALDO SANCHEZ CRUZ. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ también conocido como OSVALDO SANCHEZ CRUZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en diverso periódico denominado Diario Amanecer de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de

Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica. Validación: Acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.
401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.
401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 282/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: FELIPE ROSALES LOPEZ.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA RIOS PANIAGUA.

ISABEL MERCEDES ANGELES ALCARAZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de FELIPE ROSALES LOPEZ, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapión, demandándole: A).- Por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que el señor FELIPE ROSALES LOPEZ se ha convertido en propietario por usucapión del lote 62, de la manzana 225, de la calle de Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, que tiene una superficie de 126 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 61; al sur: 18.00 metros con el lote 63; al oriente: 7.00 metros con calle Cholultecas; al poniente: 7.00 metros con lote 30; B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., predio que se encuentra inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera; C).- Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarando propietario del inmueble antes mencionado al señor FELIPE ROSALES LOPEZ; D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto. En fecha 8 de febrero de 1973 la señora MARTHA RIOS PANIAGUA, celebró contrato de promesa de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 62, de la manzana 225, de la calle Cholultecas, del Fraccionamiento Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias descritas anteriormente, asimismo en fecha 22 de diciembre del año 2005 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ hizo pago de la cantidad pactada como precio de la operación, por lo que las partes decidieron formalizar la operación de compraventa, celebrando por escrito un contrato privado, de igual manera en fecha 12 de diciembre del 2004 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ ha conservado la posesión de buena fe, de manera pública y continua del bien inmueble antes descrito, hecho que les consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado quienes se han percatado la posesión es en forma pacífica, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA RIOS PANIAGUA que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de marzo del

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER RAMIREZ ACOSTA en contra de JERONIMO RIVERA PALESTINA en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la: primer almoneda de remate en pública subasta, respecto del bien inmueble materia de este asunto, ubicado en lote veintiuno, manzana cuarenta y cinco, de la calle Colina San Carlos número catorce, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad más alta en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$ 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de publicación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 23 días del mes de marzo del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación: el veintitrés de marzo del año dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

406-A1.-16, 20 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO MORENO MONTES expediente número 446/2010 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México Distrito Federal a catorce de marzo de dos mil doce.- A su expediente número 446/2010 el escrito del apoderado de la parte actora,....., se señalan las diez horas del día diez de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado: La casa identificada con la letra "C", y terreno sobre el cual está construida, que es el lote dieciocho de la manzana uno, del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Cantaros II", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "EL DIA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura

legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Villa Nicolás Romero Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.....Notifíquese.-.....Doy fe. México, D.F. a 27 de marzo del 2012. El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.- Rúbrica.

1502.-16 y 26 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ORALIA RAMIREZ PEREZ, expediente número 893/2009, La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dicto auto que a la letra dice: México Distrito Federal a veintiséis de marzo del año dos mil doce.- A su expediente número 893/2009 el escrito de la parte actora y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio por auto del doce de marzo del año en curso, respecto al avalúo del inmueble materia de la litis, y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número noventa y siete, de la calle Centzontles, y terreno que ocupa, o sea el lote marcado con el número cuarenta y cinco, de la manzana dieciséis Romano (también manzana dieciséis), Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal (antes Municipio de Ecatepec de Morelos), Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año en curso.

En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez competente

en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar a éste Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, 8 piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de éste H. Tribunal. En consecuencia elabórense los edictos correspondientes así como el exhorto relativo y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil. Licenciada Georgina Ramírez Paredes, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, D.F. a 27 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.- Rúbrica.

1504.-16 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1520/11 relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por CATALINA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de JESUS RAMON ESPINOZA MONDRAGON, en la que le reclama la disolución del vínculo matrimonial fundado en las causales previstas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por lo que, el Juez del conocimiento ordeno emplazar a Jesús Ramón Espinoza Mondragón, a través de edictos las cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: En Ixtlahuaca, Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita Catalina Martínez Martínez, y el señor Jesús Ramón Espinoza Mondragón, ante el C. Oficial 05 del Registro Civil contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio; de nuestra unión civil procreamos a dos hijas de nombres, Yareli y Berenice de apellidos Espinoza Martínez, de quince y trece años de edad respectivamente como lo acredito con copias certificadas de sus actas de nacimiento; nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido manzana siete en San Lorenzo Toxico, Ixtlahuaca, México, lo que da a su Señoría Jurisdicción y competencia para conocer del presente asunto; el día 23 de enero del año 2010 siendo aproximadamente las cuatro de la tarde el señor Jesús Ramón Espinoza Mondragón, partió supuestamente a La Paz Baja California en busca de trabajo y quedo en que tan pronto como quedara instalado se comunicaría y el hoy demandado nunca se comunico conmigo y mucho menos me envió ningún dinero para nuestras hijas.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordeno su publicación en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce.- Secretario, Lic. Lilianna Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1505.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

INES GARCIA LEON, por su propio derecho promueve ante éste Juzgado, en el expediente número 100/12, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto al inmueble denominado "TLALMIMILOLPA" ubicado en calle Aquiles Serdán; sin número oficial, Colonia Educación, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, linda con calle Aquiles Serdán, al sur: 10.00 metros, linda con Agustín Ayala, al oriente: 29.00 metros, linda con Agustín Ayala Torres, al poniente: 29.00 metros linda con Juan Pablo Ayala Torres, con una superficie total de 290.00 metros cuadrados (Doscientos noventa metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante éste Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el ocho de febrero del año dos mil doce. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de febrero de 2012.- Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1506.-16 y19 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A ERENIA LEYRA LOPEZ.

CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

En el expediente JOF 799/2010, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSE ALVARO RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ERENIA LEYRA LOPEZ, el actor le demanda la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas para el caso de que se oponga a la presente demanda. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que el siete de julio del año dos mil uno contrajo matrimonio civil con la demandada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, que su último domicilio conyugal lo establecieron en carretera Chalco, Mixqui, manzana cuatro, lote veintitrés, casa treinta y cinco, Fraccionamiento Villas Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que de su matrimonio no procrearon hijos que al principio su vida en común era más o menos llevadera pero a partir del año dos mil dos empezaron las agresiones físicas y verbales. AUTO. Chalco, México, a veintisiete de marzo del dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser emplazada a juicio la demandada a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a la demandada ERENIA LEYRA LOPEZ, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del

día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído.

Validación: Fecha del acuerdo: veintisiete de marzo del dos mil doce.-Nombre: Licenciado Abel Flores Vences.-Cargo: Primer Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

229-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

El promovente HERIBERTO GOMEZ HIDALGO, promoviendo en el expediente número 105/12 relativo a la controversias del derecho familiar sobre divorcio necesario, en contra de MARIA GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes hechos. 1.- Con fecha veinticuatro de marzo de 2007, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha relación no procreamos hijos. 3.- El domicilio conyugal quedó establecido en calle Hernán Renato, manzana 29, lote 39, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Los primeros meses nuestra relación fue más o menos llevadera, pero al pasar un año la demandada me empezó a pedir más dinero, decía que no le alcanzaba, manifestándole que no le podía dar más ya que no ganaba mucho y que le daba de acuerdo a mis posibilidades por lo que se presentaron una serie de problemas y siendo el día tres de abril del año dos mil nueve, aproximadamente a las catorce horas en la sala del domicilio conyugal me manifestó "ya estoy harta de ti, me largo y nunca más voy a volver contigo, yo ya tengo otra persona y me voy a ir con él "y desde la fecha ya no hacemos vida en común ya que la demandada abandonó el domicilio conyugal, de esto se pudieron percatar los C.C. RAYMUNDO INCISO CABALLERO y JENOVEVA HIDALGO VARGAS. 5.- Me he enterado que la hoy demandada ya tiene otra pareja y que vive con ella, razón por la cual vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, ya que como lo he manifestado el día tres de abril de dos mil nueve ya no hacemos vida en común. 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble por lo que no hay liquidación de la sociedad conyugal, y toda vez que el suscrito desconozco el último domicilio de la demandada ya que el último domicilio que habitó el mismo lo fue el domicilio conyugal antes indicado, y toda vez que no fue posible la localización de la demandada MARIA GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

230-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 797/2004, promovido por CIRIA DONAJI RODRIGUEZ REYES, en contra de AURELIA CRUZ JIMENEZ y/o ERWIN GARCIA MONTES DE OCA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en proveído de fecha doce de marzo del año dos mil doce señaló: las doce horas del día treinta de abril del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Circuito Hacienda Las Gladiolas 105 A, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, lote 33, manzana 67, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros, con casa marcada con el número 107-B; al sur: 8.06 metros con casa marcada con el número 105-B, al oriente: 4.00 metros con patio de servicio, al poniente: 4.00 metros con patio de estacionamiento. Superficie total: 60.00 metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$392,090.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.

El presente se expide en fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

399-A1.-16, 19 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ VELAZQUEZ CIRILO, GONZALEZ VELAZQUEZ JULIA (su sucesión) y GONZALEZ VELAZQUEZ PAULA (su sucesión) en contra de LEONARDO GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA REMEDIOS GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), MARIA TRINIDAD GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en Avenida Mexicas veintiocho, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 649, volumen 283, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$3,508,901.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL

NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los trece días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

400-A1.-16 abril.

**JUZGADO QUINUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ CRUZ, expediente: 949/2009, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de la parte actora, y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo dictado con fecha veintidós de febrero del año en curso, es decir, para celebrarse el día once de abril del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos, girándose nuevo exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al Juez exhortado referidas en auto de fecha doce de enero del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Dieciséis de marzo del año dos mil doce. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble casa de interés social marcada con el número 2 del condominio mixto denominado Kiosco, constituido sobre el lote 6, manzana IV, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día once de abril del año en curso, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de marzo de 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

407-A1.-16 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló las: trece horas con treinta minutos del día diez de mayo del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda, de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41), del edificio dieciocho (18), del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CIENTO M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 9 de abril del 2012.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

407-A1.-16 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EVA EMBRIZ VELASQUEZ y ALBINO VELAZQUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 372/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de terreno con construcción ubicado en camino sin nombre, sin número, en el paraje "Los Lavaderos" en Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros con camino sin nombre, al sur: 13.43 metros con Refugio Domínguez, al oriente: 16.62 metros con Refugio Domínguez, al poniente: 20.00 metros con José Salazar Flores. Con una superficie de: 251.53 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha nueve de abril año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, diez de abril del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1520.-16 y 19 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 194/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por MIRNA SABRINA TORRES ROBLES, por

su propio derecho, respecto de un bien inmueble, ubicado en privada prolongación "La Concordia" sin número, en la población de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 206.25 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.50 meros y linda con Graciela Valencia Salazar; al sur: 12.50 metros y linda con Javier Garduño Serrano; al oriente: 16.50 metros y linda con Arnulfo Pichardo Segura; al poniente: 16.50 metros y linda con Salud Mondragón Alejandre y Privada Prolongación "La Concordia", ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el diez de abril de dos mil doce.-Doy fe.-

Ordenado en auto en fecha tres de abril de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1521.-16 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 188/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por ANA TERRON CUCA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número dieciocho en el poblado de Cacalomacán, perteneciente a Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 178.13 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 16.20 mts. con calle de Aquiles Serdán, al sur: 20.10 mts. con Tomás Terrón Cuca, al norte: una línea en forma de escuadra, siguiendo el punto de partida en un punto de partida en un punto siete mts., dando vuelta al norte: 9.20 mts. y finalmente dan vuelta otra hacia el poniente: de 4.00 mts. con el Sr. Salvador Valdés Cuca, y con fundamento en el artículo: 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diez de abril del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1522.-16 y 19 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juicio marcado con el número 356/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MORALES CORTES, en contra de VERONICA ALBARRAN YANEZ, en su

carácter de deudor principal, se convoca postores para la venta judicial de: el bien inmueble denominado Tomatla, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con María de los Angeles Fuentes del Toro, al sur: 22.10 metros con Ambrocio Vargas Galicia, al oriente: 11.92 metros con camino, y al poniente: 12.00 metros con camino, con una superficie total de: 253.95 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$130,709.56 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la quinta almoneda de remate, a las once horas del día veintisiete de abril del dos mil doce. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta zona, por una sola vez, en la forma antes indicada y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días. Dados a los doce días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.

El presente edicto se publica en cumplimiento al auto dictado dentro de la audiencia del tres de abril del dos mil doce.- Secretario Judicial, Lic. Candelario López Anides.-Rúbrica.

1524.-16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 334/2012, SANTOS BALDERAS MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de propiedad a favor del suscrito, del predio denominado "Calvario Primero", ubicado en carretera México-Pachuca, hoy Autopista México-Pachuca, sin número, del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias. al norte: 16.00 metros y linda con camino, hoy calle sin nombre, al sur: 43.00 metros y linda con desagüe hoy calle sin nombre, al oriente: 91.00 metros y linda con Apolonio Rodríguez Carvajal hoy Miguel Angel Rodríguez Sánchez, al poniente: 96.00 metros y linda con carretera México-Pachuca, hoy Autopista México-Pachuca. Haciendo una superficie total aproximada de: 2,800.00 metros cuadrados; 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, prelación que sustenta con el contrato privado de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con el C. Antonio Márquez Rosales, en su carácter de vendedor y el C. Santos Balderas Martínez, en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto de fecha tres de abril del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los nueve días de abril del dos mil doce.-Doy fe.- Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1525.-16 y 19 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VAZQUEZ ORTEGA IRMA, bajo el número de expediente 1067/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del dos mil doce, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día nueve de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno 1 Tempestad, número oficial 1, lote de terreno número 11, manzana 4, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$115,200.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

1527.-16 y 26 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 10/9/2012, OSVELIA MARGARITA NAVARRO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aldama s/n, en jurisdicción del Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México: mide y linda: al norte: 15.60 metros que colinda con la calle Aldama, al sur: 14.00 metros que colindan con propiedad de María de Lourdes Mendoza Hernández, al oriente: tres líneas, 14.40, 16.50 y 14.36 metros que colindan con Pedro Jerónimo Aquino, Jesús Fulgencio Mendoza Bernal y Concepción Mendoza Bernal, al poniente: 45.55 metros que colindan con propiedad de Oscar Mauricio Navarro Mendoza. Superficie de: 676.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1526.-16, 19 y 24 abril.

Exp. No. 9/8/2012, MARIA FLORIBERTA ARRIAGA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Rinconada de Atotonilco,

Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 22.00 metros y colinda con servidumbre de paso del mismo inmueble y barranca, desde donde nace el bordo de dicho terreno, hasta donde empieza otro bordo del mismo, sur: 22.00 metros y colinda con la C. Emelia Bernal Carrión, desde donde nace el bordo de dicho terreno, hasta donde empieza otro bordo del mismo, oriente: 55.00 metros y colinda con el C. José Alfredo Manríquez Morales y José Luis Arriaga Bernal, poniente: 60.00 metros y colinda con José Alfredo Manríquez Morales. Superficie aproximada de: 976.00 m2. (novecientos setenta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1526.-16, 19 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, ante mí, de fecha de 02 de diciembre de 2011, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor AURELIO SANTIAGO JULIAN, que otorgaron los señores: JUANA MARTINEZ SANTIAGO, GUILLERMO SANTIAGO MARTINEZ, PATRICIA SANTIAGO MARTINEZ, y MAGDALENA SANTIAGO MARTINEZ, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

402-A1.-16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 38,871, del volumen 715, de fecha 27 de marzo del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de cujus SANTOS MONROY MARTINEZ, que formalizaron las señoras Alma Delia Monroy Chávez y Elvia Miroslava Monroy Chávez, como hijas y en su carácter de presuntas herederas, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de

nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que la presente sucesión se tramite ante mí, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de abril de 2012.

ATENTAMENTE.
LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO
TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

228-B1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 48,834, volumen 2,574; otorgada ante la fe del suscrito, el 8 de marzo del 2012, MA DE LOURDES (ASÍ), EZEQUIEL, JOSE TEODORO y ALFONSO de apellidos LOPEZ DUEÑAS, en su carácter de descendientes, radican la Sucesión Intestamentaria de la Herencia de MARIA DEL REFUGIO DUEÑAS RUIZ, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, todos del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus, habiendo exhibido copia certificada del acta de defunción, de matrimonio del autor de la sucesión y del acta de nacimiento de los descendientes.

Texcoco, Estado de México a 20 de marzo del 2012.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

228-B1.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 48,835, volumen 2,575; otorgada ante la fe del suscrito, el 8 de marzo del 2012, MA DE LOURDES (ASÍ), EZEQUIEL, JOSE TEODORO y ALFONSO de apellidos LOPEZ DUEÑAS, en su carácter de descendientes, radican la Sucesión Intestamentaria de la Herencia de TEODORO LOPEZ RAMIREZ, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en

Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, todos del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus, habiendo exhibido copia certificada del acta de defunción, de matrimonio del autor de la sucesión y del acta de nacimiento de los descendientes.

Texcoco, Estado de México a 20 de marzo del 2012.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

228-B1.-16 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 8990, volumen 190, de fecha 23 de marzo del año 2012, extendida en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DAMIANA MEDINA ARAUJO, a solicitud de los señores MARTHA MARICELA, MONICA LETICIA, GUILLERMO SALVADOR, ADRIANA MAGDALENA y JOSE ANTONIO de apellidos LOPEZ MEDINA, como presuntos herederos en su calidad de hijos de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de abril del 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1510.-16 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 8937, volumen 187, de fecha 24 de enero del año 2012, extendida en el protocolo a mi

cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MIRANDA AGUILAR, a solicitud de los señores JOSE VICTOR, FELIX MACRINA y MARIO de apellidos MIRANDA ESPINOSA, así como de la señora ANTONIA MIRANDA ESPINOZA, como presuntos herederos en su calidad de hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de abril del 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1511.-16 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notaría Pública No. 85, Estado de México, Huixquilucan:

Por instrumento número 53,821 del volumen 1421 ordinario, de fecha 30 de marzo del año 2012, ante mí el señor ANTONIO GARCIA DE LA PARRA, radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMMA DE LA PARRA APARICIO, así mismo el señor ANTONIO GARCIA DE LA PARRA acepto la herencia instituida en su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo, el señor ANTONIO GARCIA DE LA PARRA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 02 de abril del 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA. NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1512.-16 y 25 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1441, promovido por ANGEL LOPEZ BERNAL y JOSE LOPEZ BERNAL, publicado los días 4 y 11 de abril de 2012,

Dice: expediente número 319/2012,

Debe decir: expediente número 329/2012,

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (RUBRICA).



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL."

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

C. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER R.
DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO DE MAVICI DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto de los **Pliegos de Observaciones No Solventadas números 4121-0507DF y 4121-012008DF de folios 144240 y 163240**, respectivamente, ambos de fecha trece de febrero de dos mil doce, suscritos por la C.P.C. y M. en I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER R.	DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO DE MAVICI DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	163240	1º DE ENERO AL 31 DE MARZO 2008	\$49,179.65

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER R.	DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO DE MAVICI DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	144240	Informe Mensual de mayo de 2007	\$862.50

Por lo anterior, en los términos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que toca al pliego de observaciones número de folio 163240 cuenta con un plazo de **45 días hábiles** y por lo que hace al pliego de observaciones número de folio 144240 cuenta con un plazo de **20 días hábiles**, ambos plazos contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
(RÚBRICA).

AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V.
NAUCALPAN EDO, MEXICO 11/04/2012

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DE AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V. A CELEBRARSE EL DIA **28 DE ABRIL DEL 2012** EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADA EN CALLE ALAMO LT. 10 MZ. 4 COL. RINCON VERDE NAUCALPAN EDO. DE MEXICO C.P. 53219 RFC. ARV0212134I2.

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. BIENVENIDA A LOS SOCIOS Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL
2. PRESENTACION DE NUEVOS SOCIOS
3. PRESENTACION DE ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO SOCIAL DEL 1 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
4. INFORME DEL COMISARIO Y SOLICITUD DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
5. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
6. MODIFICACION, RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION
7. DESIGNACION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

C. ALFONSO LUNA DOMINGUEZ
 (RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C. ARMANDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
 (RUBRICA).

TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

C. MAGDALENO LORENZO GONZALEZ ROQUE
 (RUBRICA).

COMISARIO

C. RICARDO MAYEN TORRES
 (RUBRICA).

405-A1.-16 abril.

INDUSTRIAS C.H. S.A. B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C.H., S.A. B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril del 2012, a las 16:30 horas en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar No. 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEL DEL DIA

I. Presentación del informe del Director General del Grupo, Informe del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de INDUSTRIAS C.H. S.A. B. DE C.V., correspondiente al ejercicio social de 2011 y Reporte de operaciones de compra y colocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditoría y Practicas Societarias, Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.

III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran el comité de Auditoría y Practicas Societarias, del Secretario, así como determinación de sus remuneraciones.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en su caso para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito nacional o extranjera o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar No. 23, fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M., a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberán recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 9 de abril del 2012.

ATENTAMENTE

ING. RUFINO VIGIL GONZALEZ
Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

405-A1.-16 abril.



**TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE CUAUTITLAN IZCALLI**
Organismo Público Descentralizado del Estado de México



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTA ACTIVO	2011	2010	CUENTA PASIVO	2011	2010
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO Y VALORES EN INMEDIATA REALIZACION	30,434.2	33,177.3	CUENTAS POR PAGAR	19,404.7	27,292.9
CUENTAS POR COBRAR	9,351.2	12,892.1	ACREEDORES DIVERSOS	18.8	11.7
ANTICIPO A CONTRATISTAS	644.7	0.0	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	566.9	546.8
TOTAL CIRCULANTE	40,430.1	46,069.4	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	19,990.4	27,851.4
			PATRIMONIO		
NO CIRCULANTE			PATRIMONIO	27,069.9	27,069.9
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	119,316.7	122,325.7	SUPERAVIT POR REVALUACION	7,982.6	7,982.6
TOTAL NO CIRCULANTE	119,316.7	122,325.7	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	105,491.2	95,674.3
			RESULTADO DEL EJERCICIO	-787.3	9,816.9
TOTAL ACTIVO	159,746.8	168,395.1	TOTAL PATRIMONIO	139,756.4	140,543.7
			TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	159,746.8	168,395.1

M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

C.P. MIGUEL ANGEL SALINAS SALCEDO
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1507.-16 abril.



1507.-16 abril.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad; se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; misma que se celebrará el día lunes 30 de abril del 2012 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma, en Lerma Estado de México.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Declaración del quórum legal.
- 2.- Presentación por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, políticas aplicadas en el ejercicio y proyectos existentes.
 - b) Políticas y criterios contables aplicados en la preparación financiera.
 - c) Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2011.
 - d) Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.
 - e) Estado de cambios de la situación financiera del ejercicio fiscal.
 - f) Estado de cambios en el patrimonio social del ejercicio.
 - g) Estados de situación y ejercicio presupuestal.
- 3.- Informe del Comisario correspondiente al ejercicio 2011, en términos de los Artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción XX de la Ley del ISR y 93-A del Reglamento del ISR, se informa a los Accionistas el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo o como retenedor de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., lo cual se revela en el informe de la revisión situación fiscal por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 y cuyas bases de impuestos causadas y/o retenidas y pagadas se detallan en el anexo II del dictamen fiscal enviado al SAT en el sistema SIPRED 2010; firmado por el C.P.C. Juan Manuel Colín García y recibido con número de folio 81257 de fecha 15 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

L.A.E. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

1509.-16 abril.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/041/2011
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de marzo de 2012, se notifica al **C. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO**, durante el desempeño del cargo que tenía encomendado cuando fungía como Director General de Administración y Finanzas, acontecidas en el periodo de enero a junio de 2011, de la Comisión del Agua del Estado de México, el contenido del oficio citatorio 210091000/0812/2012, por el que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 42, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 106, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero de 2008; se le cita a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo DGR/DRA-A/AU/041/2011, diligencia que tendrá verificativo el próximo **2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO a las 11:00 HORAS** en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1ª de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por las presuntas irregularidades administrativas de carácter disciplinario que se le atribuyen durante el desempeño del cargo que tenía encomendado cuando fungía como Director General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México, y deriva de la auditoría 062-0047-2011, "Control del Ejercicio Presupuestal del Gasto Enero-Junio 2011.", en la que se determinaron las siguientes Observaciones de Carácter Administrativo Disciplinario: **"1. Traspasos externos aplicados, no autorizados por la Secretaría de Finanzas.** Del análisis al avance presupuestal por partida del gasto de los meses de abril y mayo de 2011, se detectó un traspaso presupuestal externo en el mes de abril por \$5,504,801.00, así como un traspaso presupuestal externo en el mes de mayo por \$4,541,434.00 ambos aplicados del Capítulo 3000 "Servicios Generales" al Capítulo 1000 "Servicios Personales" detectándose las siguientes irregularidades: 1.- El C. Esteban Espinosa Castillo, en su calidad de Director General de Administración y Finanzas, omitió administrar los recursos financieros de la Comisión del Agua del Estado de México de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, al haber autorizado mediante su firma en el formato de modificaciones presupuestarias folio 105, la aplicación del traspaso externo en el mes de abril por la cantidad de \$5,504,801.00, no obstante que dicha modificación presupuestaria no fue autorizada por la Secretaría de Finanzas, ni aprobado por el Consejo Directivo del Organismo toda vez que, para el caso del traspaso presupuestal por \$5,504,801.00 el asunto fue presentado al Consejo Directivo para su aprobación el 30 de junio de 2011, por lo cual, dicho órgano colegiado solo tomó conocimiento de las gestiones realizadas, en virtud de que a esa fecha, ya se habían iniciado los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas mediante el oficio 206B60000/1150/2011 de fecha 13 de junio de 2011, según consta en el Acuerdo CAEM-037-006 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 67. Es importante señalar que, respecto al traspaso presupuestal externo por \$4,541,434.00, no se encontró evidencia documental de que haya sido presentado al Consejo Directivo del Organismo para su aprobación. Asimismo, al revisar que el C. Nemesio Gómez Sánchez, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias, autorizara mediante su firma en el formato de Modificaciones Presupuestarias folio 132 y fecha de captura del 31 de mayo de 2011, la aplicación del traspaso externo por la cantidad de \$4,541,434.00 no obstante que dicho servidor público no cuenta con facultades para autorizar el movimiento presupuestal referido, además de que dicha adecuación presupuestal no fue autorizada por la Secretaría de Finanzas ni por el Consejo Directivo del Organismo" por lo que se le atribuye presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 305 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México, 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2011, publicado en Gaceta de Gobierno el 21 de diciembre de 2010; 18 fracciones I, IV y IX, 32 y 34 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el día 31 de enero de dos mil 2011. Lo que deviene de la frente obligacional contenida en el artículo 20 fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 5 de septiembre de 2001. Por otra parte, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, consistente en: **"3. Traspasos presupuestales internos informados a la Secretaría de Finanzas fuera de los términos legales.** Se detectó que el Director General de Administración y Finanzas no informó a la Secretaría de Finanzas de los traspasos presupuestales internos efectuados por el Organismo de los meses de abril, mayo y junio de 2011, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que se realizaron, tal como se establece en su artículo 317 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y 83 párrafo cuarto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 31 de enero de 2011"; conducta con la que incumple las obligaciones que le imponen en su calidad de Director General de Administración y Finanzas en la Comisión del Agua del Estado de México, el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 317 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno de 9 de marzo de 1999, con reformas y adiciones y derogaciones al 12 de enero de 2011 y 83 párrafo cuarto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el día 31 de enero de 2011; lo que deviene de la obligación que tenía encomendada como Director General de Administración y Finanzas en el Estado de México, contenida en el apartado 206B60000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 11 de enero de 2008. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los terrenos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, opeciéndole para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a 16 de abril de 2012, el Director de Responsabilidades Administrativas "A", **M. en D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, PUBLICA.**



MACSSA de C.V.

MANUFACTURAS ARRIAGA CARMONA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
Calidad Certificada ISO – 9001 – 2000

SEGUNDA CONVOCATORIA

En términos de los artículos trigésimo octavo y trigésimo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de “**MANUFACTURAS ARRIAGA CARMONA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**” a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 03 de mayo del año 2012, a las 17:00 hrs. en el domicilio social ubicado en Vialidad Toluca-Atzacomulco No. 2007, Parque Industrial Toluca, Municipio de Toluca, 50030, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos que se menciona a continuación:

- I.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO SOCIAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. INFORME DEL COMISARIO.
- II.- PRESENTACION DEL AVALUO DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PRACTICADO POR EL CORREDOR PUBLICO Y OFERTA DE COMPRA DE ACCIONES.
- III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Se informa a los accionistas que para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea deberán exhibir sus acciones y aparecer inscritos en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado designado mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos. Se informa así mismo que los documentos relativos al Punto I de la Orden del Día se encuentran a disposición de los accionistas para ser examinados en las oficinas de la sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos sociales.

Toluca, Estado de México, Abril 12 de 2012

ROBERTO ARRIAGA BALBUENA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

1523.-16 abril.

AUTOTRANSPORTES MEXICO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES MÉXICO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril del 2012, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Centenario del Himno Nacional Número 43, Melchor Ocampo, Estado de México, misma asamblea se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia, existencia del quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Informe del Consejo de Administración respecto del estado que guarda la sociedad administrativamente, correspondiente al ejercicio social del año 2011.
- 3.- Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del año 2011; informe de los Comisarios y toma de medidas que se juzguen oportunas.
- 4.- En su caso, nombramiento del nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 5.- Determinación de los emolumentos correspondiente a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente Gerente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

SERAFÍN AGUILAR VÍQUEZ
(RUBRICA).

Melchor Ocampo, México a 10 de Abril del 2012.

405-A1.-16 abril.